

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - DPTO. COMPRAS

EX -2018-14263218-APN-GA#INCAA

LICITACION PRIVADA N°: 8/2018

OBJETO DEL LLAMADO:	SERVICIO DE DESARROLLO WEB, SISTEMA DE DATOS DE PELICULAS Y APLICACIÓN PARA IOS Y ANDROID PARA EL 33° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.
VALOR DEL PLIEGO:	Sin Costo.
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	Licitación Privada.
MODALIDAD:	Con Precio de Referencia.
PRESUPUESTO OFICIAL:	Pesos Un Millón Seiscientos Mil (\$ 1.600.000,-).
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:	Treinta (30) días, Art. 54 Resolución n° 311/2012/INCAA.
LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:	Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, Avda. Belgrano 1586 piso 9° CABA.
PLAZO DE ENTREGA:	Inmediato.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Regirá a partir de la recepción de la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra hasta diciembre de 2018.
CONDICIONES DE PAGO:	Treinta (30) días corridos de fecha de presentación de factura.
ANTICIPO:	No corresponde.
CONSULTA DE PLIEGOS:	En la página web del Organismo www.incaa.gob.ar
LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA:	Departamento Compras, 7° piso, Lima 319, INCAA.
FECHA DE APERTURA:	
HORA:	

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

RENGLON UNICO:

Dicha necesidad surge de contar con un equipo de desarrollo web, sistema de datos de películas y aplicaciones para IOS y Android con el fin actualizar, modernizar y optimizar la plataforma que funciona con el dominio web www.mardelplatafilmfest.com el cual funciona como herramienta de comunicación. A continuación, se detallan las especificaciones del requerimiento:

1.- Soporte general para el funcionamiento de la página web, administrador de datos y App las 24hs del día ante cualquier eventualidad.

2.- Desarrollo integral de la App del Festival para IOS y Android.

- a) La aplicación incluiría noticias en general: la programación completa con filtros de búsqueda por sección, país, director, cine. Salas, día y franja horaria.
- b) Generar dentro la App la opción de armar una grilla personalizada para optimizar la experiencia festival.
- c) Notificaciones de cambios imprevistos de salas, películas, próximos eventos.
- d) Sistema de geolocalización con información de lugares de interés común, por ejemplo: donde comer y donde dormir.
- e) Interacción con redes sociales.
- f) Posibilidad de visualización de streaming.
- g) Información de ventas de entradas.
- h) Integración API de servicio meteorológico.

3.-Sitio web.

- a) Actualización y optimización de los administradores de contenido para agilizar la carga, mejorar los estilos y ampliar las opciones para mostrar los contenidos.
- b) Diseños a definir con la producción del Festival en relación al manual de marca de la edición 33 del Festival
- c) Diseño general ajustes responsives, formatos en cada dispositivo, ajustes tipográficos etc.
- d) Mejoras en administrador de películas, envío de notificaciones, filtros, exportación de datos etc.
- e) Sumar dentro del sitio las opciones de interacción con redes sociales integrando al sitio comentarios, plugin de twitter. instagram y Facebook, votación de películas y demás eventos.

4. Administrador de películas.

- a) Mejoras en envío de notificaciones, filtros de búsqueda y exportación de datos.
- b) Apertura de inscripción, notificación de películas no seleccionadas etc.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La adjudicación recaerá en la oferta que se ajustare a lo requerido, teniendo en cuenta la relación precio y calidad.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

MARCO NORMATIVO:

RIGE LA RESOLUCIÓN N° 311/12/INCAA (RÉGIMEN DE COMPRAS DEL INCAA), ARTÍCULO N° 28 B) Y 30 C), MODIFICADO POR LA RESOLUCION N° 1297/2018/INCAA.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Departamento Compras del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, sito en Lima 319, 7° piso, (INCAA).

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora previstos en el respectivo llamado y estarán contenidas en un sobre que indique como únicos datos referencias: el N° de LICITACION PRIVADA, la FECHA y la HORA de PRESENTACION.
- b) Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, en formulario o con hoja membretada de la empresa, en original y duplicado, la cotización deberá indicar el precio unitario y cierto, precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números.
- c) Las ofertas deberán estar debidamente firmadas en todas sus hojas por el oferente o representante autorizado.
- d) Las enmiendas, tachaduras, raspaduras, etc., en las partes esenciales de la propuesta tendrán que ser salvadas.
- e) No se admitirán las ofertas que fueran presentadas posteriormente a la fecha y hora hasta el día fijado.
- f) Deberán presentarse comprobantes de los tributos (iva, ganancias y aportes previsionales) con sus respectivos recibos de pagos, correspondientes a los tres últimos meses anteriores a la fecha de apertura de propuestas en la presente contratación.
- g) Los precios deberán ser expresados en pesos Moneda Nacional Argentina, y deberán incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

- h) Cada oferta deberá ser acompañada de las constancias de retiro del pliego de Bases y Condiciones Particulares, extendida por el INCAA.
- i) Conjuntamente con la oferta se deberá presentar Declaración Jurada conteniendo la información de acuerdo a los anexos adjuntos Nros. I, II, III y IV.
- j) El INCAA reviste condición de "I.V.A. No Alcanzado" frente al Impuesto al Valor Agregado, y actúa como agente de retención de los distintos regímenes impositivos (Ganancias, IVA y SUSS).
- k) Se deberá adjuntar comprobante de CUIT junto con la oferta.
- l) La cotización deberá presentarse de conformidad con lo estipulado en cada uno de los puntos descriptos.
- m) Se deberá presentar Garantía de Mantenimiento de la Oferta de acuerdo a lo establecido en el acápite pertinente.

EFFECTO DE LA PRESENTACIÓN:

La presentación de la oferta significa, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado, salvo expresa manifestación de lo contrario.

Todo interesado en contratar con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá proporcionar la información y documentación que se solicite.

Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en la convocatoria, hasta el día y hora fijados en los avisos o invitaciones, o por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Compras.

CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA MÁS CONVENIENTE.

Por ser renglón único la adjudicación recaerá en un solo oferente a favor de la oferta más conveniente para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y ajustarse a lo requerido.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá —en principio— como oferta más conveniente la de menor precio.

El criterio de evaluación y selección de las propuestas deberá establecerse en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

Cuando se presuma que la propuesta presentada no podrá cumplirse en la forma requerida, en razón de contener precios que no guardan proporción con los existentes en el mercado, la Comisión Evaluadora o el Gerente de Administración solicitarán informes técnicos al respecto y, de estimarlo oportuno, previo dictamen jurídico, podrá rechazarse la propuesta en ese caso. Cuando el procedimiento sea con doble sobre en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas deberán establecerse los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de ellos y, en su caso, los coeficientes de ponderación relativa que se aplicarán a cada uno.

IGUALDAD DE OFERTAS.

Cuando la diferencia entre la mejor oferta y la que le sigue en orden de precios no supere el 5%, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término que se les fije, formulen una mejora de precios.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar, se entenderá como ratificación de su oferta.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACION.

La Gerencia de Administración notificará la puesta a disposición del Acta de Evaluación a todos los oferentes, los que podrán realizar impugnaciones dentro de los tres (3) días de notificada. Durante ese término el expediente quedará a disposición de los interesados para su vista en la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a los efectos de emitir el dictamen correspondiente dentro de los cinco (5) días de presentadas las impugnaciones.

ADJUDICACION.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse la contratación, aun cuando se haya presentado una sola oferta.

RECURSOS.

Los oferentes podrán formular recursos contra el acto de adjudicación, dentro de los cinco (5) días de notificado el mismo. El recurso será resuelto por la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

En ningún caso la interposición de recurso o las revisiones tendrán carácter suspensivo del procedimiento de selección.

GARANTIAS.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los cocontratantes, en su caso, deberán constituir garantías y contra garantías por anticipos otorgados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en las formas y por los montos que se establezcan, con las excepciones que se determinen.

a) CLASES DE GARANTIAS. Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

1. De Mantenimiento de la Oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta.

2. En los casos de licitaciones de etapa múltiple la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
3. De Cumplimiento del Contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.
4. Contra garantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que así se hubiese previsto.

b) FORMAS DE GARANTIAS.

1. Las garantías a que se refiere el Inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:
2. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, giro postal o bancario.
3. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
4. Con títulos públicos emitidos por la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasionare. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

5. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto establezca el Instituto.
7. Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de garantía, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que se exija una determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Las garantías respaldarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

c) EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

1. En la adquisición de publicaciones periódicas.
2. En las contrataciones con entidades estatales.
3. En las contrataciones de avisos publicitarios.
4. En las locaciones, cuando el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES actúe como locatario.
5. En las locaciones de obra a ser realizadas por artistas o profesionales.

6. En caso de cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el caso de rechazo. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. Sin perjuicio de lo expuesto, todos los oferentes y Adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.
7. Cuando el monto estimado de la operación no supere la suma de pesos \$ 12.500.

d) DEVOLUCION DE GARANTIAS. SERAN DEVUELTAS:

1. De oficio:

Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten seleccionados, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo. A los adjudicatarios, una vez Integrada la de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el mismo.

En el caso de licitación pública con doble o múltiple sobre, se devolverá la garantía a los oferentes que no resulten preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

2. A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés sin afianzar, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de TRES (3) meses a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho

implicará la renuncia tácita del mismo a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y será aceptada por el Presidente o el Gerente de Administración al ordenar el ingreso patrimonial, si correspondiere, de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

ACRECENTAMIENTO DE VALORES. EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

- e) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de SIETE (7) días de recibida la orden de compra y/o de subscripto el contrato. Vencido dicho plazo, se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes, a menos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas lo disponga de otra manera.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL		
Razón Social, Denominación o nombre completo:		
CUIT:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCION		
Tipo: LICITACION PRIVADA	Nº 8/2018	Ejercicio 2018
Modalidad: CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA		
Lugar, día y hora del acto de apertura: VER PLIEGO.		
<p>El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del CAPITULO III. ARTÍCULO 26 Y 27 DE LA RESOLUCION Nº 311/12 (REGLAMENTO DE COMPRAS DEL INCAA)</p>		
<p>ARTICULO 26.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR: Podrán contratar con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 27 del presente Régimen.</p> <p>ARTÍCULO 27.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES:</p> <p>a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas o suspendidas en virtud de las disposiciones previstas en el presente Régimen.</p> <p>b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188.</p> <p>c) Los empleados y el personal directivo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de incompatibilidades y anticorrupción.</p> <p>d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.</p> <p>e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.</p> <p>f) Los deudores morosos o evasores de obligaciones tributarias, aduaneras o de la seguridad social.</p>		
FIRMA:		
ACLARACION:		
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:		
CARACTER:		
LUGAR Y FECHA:		

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL				
Razón Social, Denominación o nombre completo:				
CUIT:				
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN				
Tipo: LICITACION PRIVADA		Nº 8/2018		Ejercicio 2018
Modalidad: CON ORDEN COMPRA ABIERTA				
Lugar, día y hora del acto de apertura: VER PLIEGO.				
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas.				
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación.				
Carátula	Número de expediente	Monto Reclamado	Fuero, juzgado y secretaría	Entidad demandada
FIRMA:				
ACLARACION:				
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:				
CARACTER:				
LUGAR Y FECHA:				

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto

Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT

Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT
formación de la voluntad social	
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para

el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro		Detalle qué parentesco existe concretamente.

del cuarto grado y segundo de afinidad		
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond. Part.**

Número:

Referencia: EX-2018-14263218-APN-GA#INCAA SERVICIO DESARROLLO WEB PARA EL 33°
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE
MAR DEL PLATA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.